

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026

**SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026**

**Expediente No.: GAD0900610/26**

**R.F.C.: ICS211110B2A**

**Asunto:** Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

**IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**

AVENIDA INSURGENTES SUR No. 1647 PISO 1 INT A

COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

CÓDIGO POSTAL 03900, CIUDAD DE MÉXICO

Esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), NOVENA, párrafo sexto fracción I, inciso c) y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 20 de agosto de 2015; artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5, apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21 apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1, así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II; 18, 20, primer párrafo, fracción IX; 23, 27, párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II; 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249, primer párrafo, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 6 y 7, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 40 párrafo primero, fracción III, 40-A párrafo primero, fracción I párrafo primero, inciso c) fracción II párrafo primero, fracción III, párrafo primero, inciso a) y fracciones IV y VI del del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica lo siguiente:

## **I. CONSIDERANDO**

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió la solicitud de datos y documentos que se indican contenida en el oficio número **GAD0900610/26** del **10 de julio de 2026**, en relación con la solicitud de datos y documentos que se indican que se le está practicando a la contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales como sujeto directo en materia del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, fijada en los estrados de la Dirección General de Tecnologías de esta unidad administrativa, con fecha 11 de agosto de

**SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026**  
**Expediente No.: GAD0900610/26**  
**R.F.C.: ICS211110B2A**

2026 y retirado al decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera publicado el oficio **GAD0900610/26** con fecha 10 de julio de 2026, así como publicado en la página [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx), con fecha 11 de agosto de 2026 y retirado al decimoprimer día hábil, quedando legalmente notificado el 26 de agosto de 2026, en virtud de que la contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, de referencia no fue localizado en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, tal y como se hace constar en el acta de consignación de hechos de fecha 14 de julio de 2026, levantada a folios del A 033070 al A 033073.

Asimismo, esta autoridad en ejercicio de sus facultades y con el objeto de localizar a la contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, procedió a solicitar la verificación conjunta del domicilio fiscal a la Dirección de Determinación de Auditorías mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/06201/2026** de fecha 03 de agosto de 2026 que contiene "Se solicita verificación conjunta del domicilio fiscal que se indica", dando contestación a esta autoridad mediante oficio **SAF/TCDMX/SF/DDA/1277/2026** de fecha 06 de agosto de 2026 en donde la contribuyente "**No fue localizada**"; se solicitó la verificación y calificación del domicilio fiscal al Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria "4" mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/06228/2026** de fecha 03 de agosto de 2026 que contiene "Se solicita verificación y calificación del domicilio fiscal que se indica", sin recibir a la fecha contestación alguna; se solicitó información y documentación a la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/06402/2026** de fecha 03 de agosto de 2026 que contiene "Se solicita información y documentación", dando contestación a esta autoridad mediante oficio **110.03.14204.2026** de fecha 12 de agosto de 2026 en donde "**No se localizó información**"; se solicitó información y documentación a la Dirección Jurídico y Vinculación con Gobierno de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/06403/2026** de fecha 03 de agosto de 2026 que contiene "Se solicita información y documentación", dando contestación a esta autoridad mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2026 en donde "**No se localizó información**"; se solicitó información y documentación a Anuncios en Directorios, S.A. de C.V. mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/06405/2026** de fecha 03 de agosto de 2026 que contiene "Se solicita información y documentación", dando contestación a esta autoridad mediante oficio sin número de fecha 27 de agosto de 2026 en donde "**No se localizaron registros**"; se solicitó información y documentación a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/06406/2026** de fecha 03 de agosto de 2026 que contiene "Se solicita información y documentación", dando contestación a esta autoridad mediante oficio **11059/26** de fecha 06 de agosto de 2026 en donde "**No se localizaron registros**"; se solicitó información y documentación a la Dirección General de Normatividad Mercantil mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/06407/2026** de fecha 03 de agosto de 2026 que contiene "Se solicita información y documentación", dando contestación a esta autoridad mediante oficio **192. 2026.002413** de fecha 21 de agosto de 2026 en donde "**No se encontraron antecedentes**"; se solicitó información y documentación a la Dirección General de Registro Público del Transporte mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/06408/2026** de fecha 03 de agosto de 2026 que contiene "Se solicita información y documentación", dando contestación a esta autoridad mediante oficio **DGRPT/00582/2026** de fecha 07 de agosto de 2026 en donde "**No se localizaron registros**"; se solicitó información y documentación a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/06649/2026** de fecha 10 de agosto de 2026 que contiene "Se solicita información y documentación", dando contestación a esta autoridad mediante oficio **DGRPT/01124/2026** de fecha 18 de agosto de 2026 en donde "**No se localizó registro alguno**".

**SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026**  
**Expediente No.: GAD0900610/26**  
**R.F.C.: ICS211110B2A**

Ahora bien, toda vez que la contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, no proporcionó la información y documentación solicitada dentro del plazo de quince días establecido en el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación, para dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación contenido en oficio número **GAD0900610/26** de fecha **10 de julio de 2026**, así como para exhibir y proporcionar la documentación solicitada.

## II. DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS.

En este contexto esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, con fundamento en el artículo 40-A fracción II, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 63, primer párrafo, así como de los antecedentes registrados en la base de datos de esta autoridad revisora, con el único efecto del aseguramiento precautorio, se determinó provisionalmente un adeudo fiscal presunto en cantidad de \$22,858,607.00, siendo dicha cantidad el crédito presunto observado de conformidad con los antecedentes registrados en la base de datos de esta Autoridad, permitiendo realizar depósitos bancarios y requiriendo el saldo con el que se inmovilicen dichas cuentas.

## III. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que esa contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, impidió el desarrollo de las facultades de comprobación al no proporcionar la información y documentación solicitada mediante oficio número **GAD0900610/26** de fecha **10 de julio de 2026**, donde "Se solicitan los datos y documentos que se indican" con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, inciso c), II, párrafo primero, III, párrafo primero, inciso a) IV y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/06475/2026** de fecha **04 de agosto de 2026**, folio **SIARA SFINDFDRF/2026/000689**, llevar a cabo el aseguramiento precautorio de todas las cuentas de ahorro, cheques, inversiones, cajas de seguridad y fideicomisos en las que fuera fideicomitente la contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, hasta por el monto de \$22,858,607.00 (Veintidós millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICS211110B2A** en la parte que jurídicamente le corresponda.

En relación con la solicitud del aseguramiento precautorio señalado en el párrafo anterior mediante el oficio número **214-1-RRB-2860213/2026**, Expediente número **A/AS1-2608-153247-RRB** de fecha **23 de septiembre de 2026**, la Coordinación de Atención a Autoridades "A" de la Dirección General de Atención a Autoridades, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, adscrita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que se practicó el aseguramiento precautorio sobre los siguientes bienes:

| No. DE CUENTA | TIPO              | ESTATUS   | CARÁCTER | INSTITUCIÓN BANCARIA                                                                 | Ubicación/Sucursal | SALDO    | MONEDA |
|---------------|-------------------|-----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|--------|
| 0118173699    | Cuenta de cheques | Bloqueada | Titular  | Banco BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO | 4128 ANAHUAC       | \$187.18 | MXN    |

La cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio por cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene en materia del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026

Expediente No.: GAD0900610/26

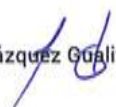
R.F.C.: ICS211110B2A

No se omite señalar que en el supuesto de que se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta de esa contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, que dio origen al presente aseguramiento precautorio, ésta podrá levantarse acorde con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 40-A del Código Fiscal de la Federación vigente.

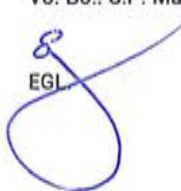
ATENTAMENTE

  
**LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIONES FISCALES**

Supervisó: Mtro. Gerardo Coria Villegas.- Subdirector de Verificaciones Fiscales y Ejemplificación 

Revisó: L.C. Claudia Vázquez Gualito.- Jefa de la Unidad Departamental de Verificación. 

Vo. Bo.: C.P. María de Lourdes Rojas Rojas. - Coordinadora de la Unidad Departamental de Verificación. 

  
EGL

Contribuyente: **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**  
R.F.C.: **ICS211110B2A**  
Domicilio Fiscal: **Avenida Insurgentes Sur No. 1647 Piso 1 Int A, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México**  
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026 de fecha 06 de octubre de 2026, mediante el cual "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"**

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del día 15 de octubre de 2026**, el suscrito Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, en mi carácter de Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas hago constar que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación del oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026** de fecha 06 de octubre de 2026, mediante el cual "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica" emitido y firmado autógrafamente por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas en relación al oficio número **GAD0900610/26** de fecha 10 de julio de 2026, mediante el cual "**Se solicitan los datos y documentos que se indican**", emitido y firmado autógrafamente por la L.C. Gabriela Aimee Hernández Gómez Subtesorera de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que la contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 párrafo primero fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en virtud de que no se encuentra localizada en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo señalado en el Acta de Consignación de Hechos de fecha 09 de octubre de 2026, levantada a folios del A 063597 al A 063601 levantada por el C. Emanuel Galicia Palomino, en su calidad de notificador adscrito a la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; 1 numerales 1, 4 y 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5, apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1; así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 vigente a partir del 17 de septiembre de 2018; 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11, primer párrafo, fracción I; 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo fracción IX, 23; 27, párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de

Contribuyente: **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**  
R.F.C.: **ICS211110B2A**  
Domicilio Fiscal: **Avenida Insurgentes Sur No. 1647 Piso 1 Int A, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México**  
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026 de fecha 06 de octubre de 2026, mediante el cual "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"**

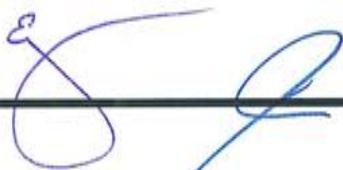
la Ciudad de México vigente; 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249 párrafo primero, fracciones II, III, VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 6 y 7 párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, así como en los artículos 134, primer párrafo fracción III, y 139, del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.12.3., cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Notifíquese por estrados el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026** de fecha 06 de octubre de 2026, en donde "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica" emitido y firmado autógrafamente por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que la contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, no se encuentra localizada en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes.

**Segundo.** En términos de lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente publíquese por diez días hábiles consecutivos el oficio antes referido en la página electrónica de la Secretaría Administración y Finanzas cuya dirección electrónica es [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado y retírese el decimoprimer día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera publicado el documento, fecha en la cual se tendrá por notificado.

**Tercero. CÚMPLASE.**



Contribuyente: **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**  
R.F.C.: **ICS211110B2A**  
Domicilio Fiscal: **Avenida Insurgentes Sur No. 1647 Piso 1 Int A, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México**  
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026 de fecha 06 de octubre de 2026, mediante el cual "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"**

"Cabe señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre de la contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, abierto con motivo del presente procedimiento ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación."

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIONES FISCALES**

Supervisó: Mtro. Gerardo Coria Villegas.- Subdirector de Verificaciones Fiscales y Ejemplificación

Revisó: L.C. Claudia Vázquez Gualito.- Jefa de la Unidad Departamental de Verificación.

Vo. Bo.: C.P. María de Lourdes Rojas Rojas.- Coordinadora de la Unidad Departamental de Verificación

8  
EGL

Contribuyente: **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**  
R.F.C.: **ICS211110B2A**  
Domicilio Fiscal: **Avenida Insurgentes Sur No. 1647 Piso 1 Int A, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México**  
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026 de fecha 06 de octubre de 2026, mediante el cual "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"**

### ACTA DE CONSTANCIA DE PUBLICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del día 20 de octubre de 2026**, estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad número 515 piso 4 (acceso por Añil No. 180), Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en esta Ciudad, el C. Emanuel Galicia Palomino, servidor público adscrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien actúa con credencial oficial número DVF/236/2026, con Registro Federal de Contribuyentes GAPE960712I41 y número de empleado 1179801, con fecha de expedición del 01 de julio 2026 con vigencia al 25 de diciembre de 2026, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, quien la emite con fundamento en los artículos 6°, 7° fracciones III, VI y último párrafo del código fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción II, inciso b) y 28, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, publicado en la Gaceta oficial de la ciudad de México el 02 de enero de 2019, aplicado de conformidad con lo establecido en los artículos trigésimo y trigésimo cuarto transitorios de la constitución política de la Ciudad de México, publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, a fin de que el servidor público de referencia se identifique al entregar citatorios, practicar notificaciones, llevar a cabo visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y revisiones de informes, datos, documentos o contabilidades, así como verificaciones ordenadas mediante mandamiento escrito, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, en los términos de las disposiciones fiscales de la Ciudad de México, así como los artículos 13 y 14 de la ley de coordinación fiscal, cláusulas segunda, tercera, cuarta y octava, primer párrafo fracciones I, inciso a), b), c) y d) y II inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el entonces Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015 modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y de las disposiciones fiscales cuya aplicación compete a la Ciudad de México y demás acuerdos que rijan la materia; el servidor público podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y en su caso formular denuncia cuando se obstaculice el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales por la resistencia y desobediencia de particulares ante un mandato legítimo de autoridad competente de conformidad con el artículo 87 fracciones II y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como en el artículo 40 párrafo primero fracción I del Código Fiscal de la Federación, el portador de este documento está habilitado para ejercer las facultades antes mencionadas en la circunscripción territorial de esta Ciudad de México, credencial oficial en la que aparece el nombre, cargo y firma del funcionario que la expidió, así como el nombre, cargo, fotografía y la firma autógrafa del suscrito, así como el escudo inserto del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha **15 de octubre de 2026**, emitido por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, se procede a hacer constar la publicación en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx) en el apartado específico de Notificaciones Federales por Estrados, ubicado en [www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/notificaciones-federales-por-estrados](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/notificaciones-federales-por-estrados), de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un periodo de diez días hábiles consecutivos, el Oficio número Oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026** de fecha **06 de octubre de 2026**, mediante el cual "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de

Contribuyente: **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**  
R.F.C.: **ICS211110B2A**  
Domicilio Fiscal: **Avenida Insurgentes Sur No. 1647 Piso 1 Int A, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México**  
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026 de fecha 06 de octubre de 2026, mediante el cual "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"**

la Federación, por el monto que se indica" emitido y firmado autógrafamente por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Revisiones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, quedando colocada la imagen digital del citado oficio en la referida página electrónica en términos de lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Regla 2.12.3 cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; 1 numerales 1, 4 y 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5, apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1; así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 vigente a partir del 17 de septiembre de 2018; 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11, primer párrafo, fracción I; 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo fracción IX, 23; 27, párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VIII y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 6 y 7 párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, así como en los artículos 40 párrafo primero, fracción II y párrafo segundo, 42 primer párrafo, 70, 85 primer párrafo, fracción I y 86 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cabe Señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre de la contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, abierto con motivo del presente procedimiento ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente. **Conste.**

El Servidor Público



C. Emanuel Galicia Palomino

Contribuyente: **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**  
R.F.C.: **ICS211110B2A**  
Domicilio Fiscal: **Avenida Insurgentes Sur No. 1647 Piso 1 Int A, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México**  
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026 de fecha 06 de octubre de 2026, mediante el cual "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"**

#### ACTA DE CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día **05 de noviembre de 2026**, estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad número 515 piso 4 (acceso por Añil No. 180), Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en esta Ciudad, el C. Emanuel Galicia Palomino, servidor público adscrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien actúa con credencial oficial número quien actúa con credencial oficial número DVF/236/2026, con Registro Federal de Contribuyentes GAPE960712141 y número de empleado 1179801, con fecha de expedición del 01 de julio 2026 con vigencia al 25 de diciembre de 2026, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, quien la emite con fundamento en los artículos 6º, 7º fracciones III, VI y último párrafo del código fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1º, 3º fracción I, 7º fracción II, inciso b) y 28, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, publicado en la Gaceta oficial de la ciudad de México el 02 de enero de 2019, aplicado de conformidad con lo establecido en los artículos trigésimo y trigésimo cuarto transitorios de la constitución política de la Ciudad de México, publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, a fin de que el servidor público de referencia se identifique al entregar citatorios, practicar notificaciones, llevar a cabo visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y revisiones de informes, datos, documentos o contabilidades, así como verificaciones ordenadas mediante mandamiento escrito, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, en los términos de las disposiciones fiscales de la Ciudad de México, así como los artículos 13 y 14 de la ley de coordinación fiscal, cláusulas segunda, tercera, cuarta y octava, primer párrafo fracciones I, inciso a), b), c) y d) y II inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el entonces Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015 modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y de las disposiciones fiscales cuya aplicación compete a la Ciudad de México y demás acuerdos que rijan la materia; el servidor público podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y en su caso formular denuncia cuando se obstaculice el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales por la resistencia y desobediencia de particulares ante un mandato legítimo de autoridad competente de conformidad con el artículo 87 fracciones II y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como en el artículo 40 párrafo primero fracción I del código fiscal de la federación, el portador de este documento está habilitado para ejercer las facultades antes mencionadas en la circunscripción territorial de esta Ciudad de México, credencial oficial en la que aparece el nombre, cargo y firma del funcionario que la expidió, así como el nombre, cargo, fotografía y la firma autógrafa del suscrito, así como el escudo inserto del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha **15 de octubre de 2026**, emitido por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, se procede a hacer constar que se da por notificado el decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado, el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026** de fecha **06 de octubre de 2026**, mediante el cual "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica" emitido y firmado autógrafamente por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Revisiones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, quedando colocada la imagen digital del citado oficio en la

Contribuyente: **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**  
R.F.C.: **ICS211110B2A**  
Domicilio Fiscal: **Avenida Insurgentes Sur No. 1647 Piso 1 Int A, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México**  
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/08341/2026 de fecha 06 de octubre de 2026, mediante el cual "Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica"**

referida página electrónica en términos de lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Regla 2.12.3 cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; 1 numerales 1, 4 y 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5, apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1; así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 vigente a partir del 17 de septiembre de 2018; 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11, primer párrafo, fracción I; 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo fracción IX, 23; 27, párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VIII y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 6 y 7 párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, así como en los artículos 40 párrafo primero, fracción II y párrafo segundo, 42 primer párrafo, 70, 85 primer párrafo, fracción I y 86 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cabe Señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre de la contribuyente **IKAST CONSULTING SERVICES, S.C.**, abierto con motivo del presente procedimiento ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente. **Conste.**

El Servidor Público



C. Emanuel Galicia Palomino